

SESIÓN N° 42, CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 947225Q).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 3 de septiembre y 6 de septiembre de 2024 (a las 09:37 horas y a las 18,10 horas), se aprueban por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 947227T).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, registrado de entrada el día 4 de septiembre de 2024 con el número 14.483, sobre ampliación, hasta el 31 de marzo de 2025,

del plazo máximo para finalizar el proyecto “Infraestructuras tecnológicas para la modernización del puesto de trabajo y mejora en la relación digital con los ciudadanos del Ayuntamiento de Yecla”, de acuerdo con lo señalado en el art. 11 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto.

2. Escrito de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 5 de septiembre de 2024, sobre concesión de subvención, por importe de 485.007,00 euros, para financiar los gastos de funcionamiento del/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria dependiente/s del Ayuntamiento de Yecla.

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de septiembre de 2024, comunicando resolución por la que se declara la obligación de reintegro parcial, por importe de 8.472,17 euros, de la subvención con número de expediente 2022-02-71-0023, concedida por importe de 27.045,00 euros, en virtud de la resolución de concesión de fecha 11/10/2022, del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 509033Q, 897280Y).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Vectoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, julio de 2024 (Expte. 509033Q).....75.695,52 €
- Vectoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, agosto de 2024 (Expte. 509033Q)...75.695,52 €
- Fibraworld Telecom, S.A.: Contrato Menor de Servicio de “Emisión de Plenos y actos institucionales en TeleYecla, difusión de actividades y servicios municipales en TeleYecla y TeleYecla Radio” (Expte. 897280Y).....8.000,00 €

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 696864R, 860638F).-

1. Licencia urbanística a D.: autorización inicio de obras de la Fase I (Expte. n.º 703/2022) (Expte. 696864R).

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en

sesión de fecha 14 de mayo de 2024, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje, barbacoa y piscina (para ejecución en 2 fases), con emplazamiento en paraje “La Decarada”, polígono 35, parcela 179, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 19 de julio de 2024, que complementa la parte técnica del expte. N.º 703/2022.

Y a la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de la Fase I de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 703/2022, conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de mayo 2024.

2. Licencia urbanística a D.: autorización inicio de obras (Expte. n.º 704/2023) (Expte. 860638F).

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de marzo de 2024, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para ampliación y cambio de uso de nave almacén agrícola a vivienda, con emplazamiento en el polígono 109, parcelas 220-221 (ahora parcela 381), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 21 de junio de 2024, que complementa la parte técnica del expte. N.º 704/2023.

Y a la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 704/2023, conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2024.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 879049C, 970597C, 969616P, 972886F, 970302R).-

1. Creación Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición: resolución recurso de alzada interpuesto por Dña. (Expte. 879049C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 879049C, correspondiente al procedimiento selectivo convocado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Arquitecto/a Técnico, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Habiéndose adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024, los acuerdos que a continuación se transcriben en su tenor literal, hechos públicos el mismo día en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es:

1º. Aprobar las siguientes puntuaciones definitivas, asignadas en la Fase de Concurso, a los/as aspirantes que han superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos Ejercicios de que consta), una vez revisados los méritos alegados y acreditados por los/as mismos/as, y determinada la puntuación estimada correcta (Base reguladora Octava, aptdo. 8.3):

| <i>ASPIRANTES</i> | <i><u>A.</u> <u>Experiencia</u> <u>profesional</u></i> | <i><u>B.</u> <u>Titulaciones</u> <u>académicas</u></i> | <i><u>C.</u> <u>Acciones</u> <u>formativas</u></i> | <i><u>D.</u> <u>Otros</u> <u>méritos</u></i> | <i><u>TOTAL F.</u> <u>CONCURSO</u> <u>MÉRITOS</u></i> |
|-------------------|--|--|--|--|---|
| | <i>(Máximo: 4,00 puntos)</i> | <i>(Máximo: 3,00 puntos)</i> | <i>(Máximo: 1,50 punto)</i> | <i>(Máximo: 1,50 punto)</i> | <i>(Máximo: 10,00 puntos)</i> |
| | 4,00 | 3,00 | 1,40 | | 8,40 |
| | 4,00 | 3,00 | 1,50 | 1,50 | 10,00 |
| | 1,08 | 3,00 | 1,50 | 0,75 | 6,33 |

2º. Aprobar las siguientes puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo de referencia, resultantes de las obtenidas por quienes han superado

la Fase de Oposición, más la obtenida en la Fase de Concurso (Base Décima, apartado 10.2):

| ASPIRANTES | PUNTUACIÓN F. CONCURSO | CALIFICACIÓN 1º EJERCICIO F. OPOSICIÓN | CALIFICACIÓN 2º EJERCICIO F. OPOSICIÓN | PUNTUACIONES FINALES CONCURSO-OPOSICIÓN |
|------------|------------------------|--|--|---|
| | 8,40 | 6,00 | 7,17 | 21,57 |
| | 10,00 | 6,33 | 5,50 | 21,83 |
| | 6,33 | 5,33 | 9,17 | 20,83 |

3º. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, de la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Arquitecto/a Técnico:

Bolsa Arquitecto/a Técnico:

| N.º ORDEN | ASPIRANTES | CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN |
|-----------|------------|---------------------------------------|
| 1º | | 21,83 |
| 2º | | 21,57 |
| 3º | | 20,83 |

4º. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es.

Habiendo finalizado el plazo para que, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los anteriores acuerdos del Órgano de Selección los/as interesados/as pudieran interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, bien ante el órgano que ha dictado el acto que se impugna (Órgano de Selección), bien ante el órgano competente para resolverlo (Junta de Gobierno Local).

Visto el recurso de alzada presentado contra los resultados del procedimiento selectivo por la aspirante Dña. (R.E. Núm. 10.623, de 15/06/2024), en el que alega que a cualquier opositor que acredite la posesión de un título de Doctor, Máster oficial o Grado que guarde relación con las funciones y tareas propias de la plaza o puesto de trabajo se le podrá considerar con una puntuación de 3 puntos. Ahora bien, si el título de Arquitecto Técnico ya se ha tenido en cuenta previamente como requisito para poder acceder a realizar el proceso selectivo no puede, además, ser ponderado como una titulación académica extra que tenga cabida como mérito, pues se estaría valorando dos veces un

mismo título. Al mismo tiempo, si para obtener el título de Grado se ha realizado el curso denominado Curso de Adaptación al Grado cabe tener en cuenta que dicho curso no tiene una calificación oficial que pueda asimilarse al título de Doctor ni de Máster oficial y simplemente es equiparable al título de Grado cuando se realiza como complemento de la titulación de Arq. Técnico para equipararlo al Grado en Ing. Edificación, conforme bien se explica en el pronunciamiento de la UCAM.

Finaliza la recurrente solicitando *que el Curso de Adaptación al Grado no se considere como una titulación académica extra del apartado 8.5.B. de méritos, así como tampoco cualquier otro Grado que no tenga relación con Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación, además se pide la aclaración del modo en que se ha valorado... y los criterios seguidos para puntuar dichos méritos, así como la revisión y/o modificación de los méritos aportados por los opositores en caso de considerarse oportuno tras las dichas alegaciones.*

Habiéndose concedido trámite de audiencia a los/as interesados/as en el expediente, poniéndoles de manifiesto el mismo para que en el plazo máximo de diez días pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus intereses, en aplicación de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los/as interesados/as para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

A la vista de los escritos de alegaciones, en trámite de audiencia al recurso de alzada interpuesto, presentados por los siguientes aspirantes:

- D. (R.E. Núm. 11.586, de 03/07/2024).
- D. (R.E. Núm. 11.693, de 04/07/2024).

A la vista del informe emitido por el Secretario del Órgano de Selección, responsable del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 26 de agosto de 2024.

A la vista de la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar el recurso de alzada

interpuesto contra los resultados del procedimiento selectivo por la aspirante Dña. (R.E. Núm. 10.623, de 15/06/2024), en los términos anteriormente expuestos.

Motivo de la desestimación:

Ninguna duda existe en lo que concierne a la diferenciación académica entre la titulación de Arquitectura Técnica y la de Grado en Ingeniería de Edificación, expuestas por la recurrente.

Sin embargo, la resolución del recurso interpuesto no se sustenta en esta circunstancia, perfectamente comprensible, sino en la adecuada interpretación de la normativa aplicable, las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2024.

En la Base Tercera reguladora, apartado 3.1, se exige como condición de los/as aspirantes para participar en el procedimiento selectivo estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico, Grado universitario en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de Edificación, o titulación que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a Técnico, según establecen las directivas comunitarias.

Por su parte, en la Base Octava reguladora, apartado 8.5, se valora como mérito en la Fase de Concurso, con una puntuación máxima de 3,00 puntos, la posesión de Titulación universitaria oficial, DISTINTA a la exigida para participar en el procedimiento selectivo, que guarde relación con las funciones y tareas propias de la plaza o puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico (título de Doctor, título de Master oficial o título de Grado).

La claridad de la expresión “distinta” posibilita que un aspirante que participa en el procedimiento selectivo acreditando poseer la titulación de Arquitecto Técnico pueda asimismo aportar, como mérito, el título (“distinto”) de Grado en Ingeniería de Edificación, valorándose así el esfuerzo de quienes partiendo del título de Arquitecto Técnico (3 años académicos), suficiente como requisito para ser admitido en el procedimiento selectivo, lo han completado con un Curso de Adaptación que aporta las competencias universitarias necesarias para la obtención del título de Graduado/a en Ingeniería de Edificación (4 cursos académicos, 240 ECTS), a pesar de que ambas titulaciones habilitan para el ejercicio de las

mismas atribuciones profesionales.

En la aplicación de la norma por el Órgano de Selección se han seguido estrictamente los criterios de la interpretación gramatical o literal y de la interpretación teleológica o finalista de las normas, previstos en el art. 3.1 del Código Civil, que establece que las normas se interpretarán “según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas”.

Atendiendo a la interpretación gramatical, en el proceso interpretativo se ha de atender al sentido de los términos o de las uniones de palabras en el uso general del lenguaje. Y la expresión “distinta”, prevista en la Base Octava, apartado 8.5 de las reguladoras del procedimiento selectivo, de significado inequívoco, permite valorar como titulación diferente, aunque equivalente a la de Grado en Ingeniería de Edificación, la de Arquitecto Técnico.

Atendiendo a la interpretación teleológica o finalista, criterio interpretativo por antonomasia, ya que es el único desde el que puede desentrañarse el auténtico sentido de un precepto legal, se ha dado cumplimiento a la finalidad perseguida por la norma, que no es otra sino valorar los mayores conocimientos y méritos de los/as aspirantes, lo que conecta a su vez con la interpretación auténtica de las Bases reguladoras, dado que en el proceso valorativo se ha contado con el asesoramiento del Secretario del Órgano de Selección, autor y redactor del texto normativo interpretado, según queda acreditado en el historial del expediente administrativo.

Por otra parte, para concluir, ningún aspirante ni interesado impugnó, dentro de los plazos establecidos al efecto, las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, en los apartados a los que se ha hecho anterior referencia.

2. Contrato de sustitución de plaza/puesto de Auxiliar de Biblioteca hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 970597C).

Visto el informe de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura, del que se desprende que, para una adecuada prestación del servicio, es preciso cubrir de forma inmediata e inaplazable la plaza/puesto vacante de Auxiliar de Biblioteca en el Centro de Lectura “Los Huertos”, cubierta de manera interina hasta el día 19 de agosto de 2024.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 2 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe del Director de la Casa Municipal de Cultura queda suficientemente acreditado que concurren las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, de 2 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Empleo aprobada el 19 de febrero de 2019 a un Auxiliar de Biblioteca, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Auxiliar de Biblioteca vacante en plantilla (para desempeño del puesto de Auxiliar de Biblioteca en el Centro de Lectura "Los Huertos"), hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, o la amortización en su caso.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Autorización a la Agente de la Policía Local Dña. para realización del curso "La diligencia de la inspección técnico-ocular de los siniestros viales", organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (Expte. 969616P).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura Acctal. de la Policía Local con fecha 29 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Agente de la Policía Local Dña. para la realización del curso "La diligencia de la inspección técnico-ocular de los siniestros viales", que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región

de Murcia, se desarrollará del 17 al 30 de septiembre de 2024, en modalidad semipresencial, de 09:00 a 12:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, y, según el siguiente detalle, para el día 30 de septiembre de 2024, fecha en la que la interesada tiene turno de mañana.

- La interesada dejará el servicio a las 07:45 horas y se reincorporará al mismo a las 13:15 horas. Ello no obstante, si opta por no acudir al puesto de trabajo, y considerando que la interesada reside en el municipio de Villanueva del Río Segura, dispondrá de 45´ para el desplazamiento desde su lugar de residencia, y por tanto deberá solicitar que se reste de su crédito de horas acumuladas por excesos de jornada 1 h. 30 min. a la entrada y 2 h. 15´ a la salida, restando por tanto un total de 3 h 45´ en su saldo de horas.
- Por la realización del presente curso se detraerán a la interesada tres horas de su crédito de formación.

4. Solicitud de la Trabajadora Social Dña. sobre permiso retribuido en sustitución de permiso por hora de lactancia, y posterior disfrute de vacaciones (Expte. 972886F).

Atendiendo a la solicitud de la interesada de fecha 30 de agosto de 2024, considerando lo dispuesto en los artículos 48.f) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 3 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. permiso retribuido durante los días 18 de septiembre a 21 de octubre de 2024, ambos incluidos, en sustitución del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses a que tiene derecho la interesada.

2. Conceder a la interesada el derecho de disfrute de sus vacaciones anuales del 22 de octubre al 31 de noviembre de 2024.

5. Orden de servicio a la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. (Expte. 970302R).

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. la asistencia a la “IV Jornada de Psicología y Suicidio ‘Transculturalidad y perspectivas de los comportamientos suicidas’”, que, organizada por el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, tendrá lugar el día 10 de septiembre de 2024, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, y en su caso manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 960261X).-

Adjudicación del contrato menor de servicio de “Organización de un festejo taurino en la Plaza de Toros de Yecla con motivo de Feria de Septiembre 2024, el día 22 de septiembre de 2024” (Expte. 960261X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 4 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Escuela para Toreros de la Región de Murcia, por el precio total de 7.000,00 €, IVA incluido (partida 338.22699-2024), el contrato menor de servicio de “Organización de un festejo taurino en la Plaza de Toros de Yecla con motivo de las Feria de

Septiembre, el día 22 de septiembre de 2024”, de conformidad con la documentación obrante en expediente, que ofrece el siguiente resumen:

- Tipo de festejo: corrida de toros.

- Profesionales intervinientes:

o Rafaelillo.

o

- Ganadería: Guadalmena.

- Precios de las entradas (€):

| | SOMBRA | SOL |
|--|----------|----------|
| Barrera | Gratuita | Gratuita |
| Contrabarrera | Gratuita | Gratuita |
| Delantera | Gratuita | Gratuita |
| Tendido bajo | Gratuita | Gratuita |
| Tendido alto | Gratuita | Gratuita |
| Especial jubilados, jóvenes y desempleados | Gratuita | Gratuita |

2. Condicionar el anterior acuerdo al depósito por la empresa adjudicataria de fianza por importe de 1.000,00 €, así como a la presentación de la documentación referida en la Condición 13ª de las reguladoras de la adjudicación y ejecución del contrato.

3. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 972746M).-

Solicitud de la Asociación Peña Amigos del Caballo sobre autorización para realizar recorrido con caballos por diversas vías públicas de la ciudad (Expte. 972746M).

A la vista del escrito presentado con fecha 2 de septiembre de 2024 por D., en nombre y representación de la Peña Amigos del Caballo de Yecla,

por el que solicita autorización para realizar un recorrido con caballos por diversas vías públicas de la ciudad, el día 16 de septiembre de 2024.

Y de conformidad con el informe de la Policía Local, de 3 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación Peña Amigos del Caballo de Yecla para realizar un recorrido con caballos por diversas vías públicas de la ciudad, el día 16 de septiembre de 2024.

2. Condicionar la autorización de la actividad al cumplimiento de las siguientes medidas:

- Medidas reflejadas en el informe de la Jefatura de la Policía Local, de 3 de septiembre de 2024.
- Los organizadores de la actividad deberán recoger los excrementos que puedan producir los caballos a lo largo del recorrido.

3. Remitir a los interesados copia del referido informe.

4. En el caso de que la actividad generara derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 974084W, 972850F).-

1. Solicitud de Club de Ciclismo Femenino Base VGT sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 974084W).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 5 de septiembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, con fecha 9 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Club de Ciclismo Femenino Base VGT autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, los días 20 a 22 de septiembre de 2024, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el

mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de D., Vicecónsul de Bolivia, sobre autorización de utilización de dos salas del Edificio Bioclimático (Expte. 972850F).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 21 de agosto de 2024.

Y a la vista del informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 6 de septiembre, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a D., Vicecónsul de Bolivia, autorización de uso de dos salas del Edificio Bioclimático, para emisión de certificados y otras documentaciones, el sábado, 28 de septiembre, durante el horario de apertura del edificio (de 10,00 a 13,50 horas y de 16,30 a 20,30 horas). No se dispone de fotocopidora para uso de personal ajeno al Servicio.

9º.- DESIGNACIÓN DE NUEVA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CREACIÓN DE CENTRO ENOTURÍSTICO Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE USO TURÍSTICO-CASA DE LOS ARCOS”. PSDT-YECLA ES+ ACT. 7 – EJE 2 Y ACT. 18 – EJE 4, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-PRTR, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. C.O. 5/24) (EXPTE. 900819N).-

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2024.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 6 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Técnicos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el acuerdo 10º, apartado 16, subapartado 16.4, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2024, en el sentido de designar como nuevo Director de Ejecución de las Obras y nuevo Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal D., en sustitución del anteriormente designado, el Arquitecto Técnico Municipal D.

10º.- APROBACIÓN DE CRITERIOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA SEGURIDAD HABITACIONAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL DE YECLA (EXPTE. 974567Q).-

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 9 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los criterios de concesión de ayudas municipales extraordinarias para la seguridad habitacional de personas en situación de especial vulnerabilidad social de Yecla (Cód. SEFYCU 3254517).

2. Excluir de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de dichas ayudas municipales extraordinarias en base a las siguientes justificaciones:

- Se pretende dar continuidad a las actuaciones anteriores, con la concesión extraordinaria de un número limitado de ayudas para la promoción de la inclusión residencial, orientadas al acceso y estabilización de la vivienda, a personas o familias con trayectoria de dependencia de ayudas públicas para alquiler, vinculándolas a medidas de acompañamiento socio-educativo.
- La Ordenanza general reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Yecla, en su Título III, art. 23, establece en relación a las subvenciones excluidas de los procesos de concurrencia, que “con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones fuera del régimen general de concurrencia cuando, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general”.
- La propia naturaleza de la problemática que las ayudas pretenden atajar justifica su

interés público, social y humanitario.

- La dificultad de aplicación del régimen general se basa en la necesidad de selección en base a la trayectoria de intervención social previa, lo que justifica el procedimiento de propuestas de oficio fundamentadas.
- Por otra parte, la limitación del crédito y el reducido número de ayudas posibles, su carácter excepcional y experimental, y la confidencialidad de la información respecto a la situación de las personas que resulten finalmente beneficiarias, hacen recomendable evitar la generación de expectativas en la población en general.

11º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2024 (EXPDTE. 970829Z).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 970829Z.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia y Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta obrante en expediente, de fecha 2 de septiembre de 2024, emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, con la conformidad de la Concejalía.

2. Aprobar la convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de junio de 2024, cuya entrada en vigor está pendiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y del transcurso del plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Condiciones de la convocatoria:

- Objeto de las subvenciones: realización de proyectos o actividades en materia de prevención, promoción e inserción social o equivalentes.
- Destino: financiación de gastos de naturaleza corriente que tengan por objeto la realización de proyectos y actividades.
- Beneficiarios: entidades que reúnan los requisitos establecidos en el art. 3 de las Bases reguladoras. En sus estatutos, en el apartado relativo al objeto o definición, deberá figurar alguna de las siguientes finalidades:
 - Atención de necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social.
 - Promoción o educación para la salud, promoción, animación o dinamización juvenil, así como organización o promoción del ocio y tiempo libre en medios juveniles, cuando resulten compatibles con los objetivos que se pretenden conseguir en materia de prevención de adicciones.
 - Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de los ciudadanos de Yecla.
 - Contribución a la cohesión social y a movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra situaciones de exclusión y discriminación social.
- Proyectos subvencionados (sólo se podrá presentar una única solicitud de subvención):
 - Línea 1: Proyectos de actividades específicas de interés social para el municipio de Yecla.
 - Línea 2: Proyectos de alojamiento alternativo/transitorio para personas en vulnerabilidad social.
- Aplicación presupuestaria: partida 2024-231-48907.
- Importe total a subvencionar: máximo de 36.000,00 € (RC 2024.2.0011264.000).
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: actuaciones desarrolladas durante el año de la convocatoria, ejercicio 2024.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

4. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

5. La plena efectividad de la convocatoria de subvenciones, y de cuantos actos se deriven de la misma, queda supeditada a la entrada en vigor de las Bases reguladoras, en los términos anteriormente expuestos.

12º.- ACTIVIDAD JUVENIL “YECLA QUEST-SALÓN DE CULTURA ALTERNATIVA” (EXPDTE. 973563X).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 973563X.

Visto, en particular, el informe-propuesta emitido por Dña. Virginia Mora Bañón, Técnica del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 5 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Organizar, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud, en informe-propuesta de fecha 5 de septiembre de 2024, durante el periodo comprendido entre el 26 y el 29 de septiembre de 2024, la actividad juvenil denominada “Yecla Quest-Salón de Cultura Alternativa”, actividad orientada a que los amantes de la ciencia ficción, fantasía, videojuegos, cómics, y todo lo relacionado con la cultura pop, puedan disfrutar de la organización de un nuevo evento tecnológico y de cultura alternativa, demandado por los jóvenes y colectivos juveniles de Yecla. Se trata de una actividad impulsada desde la Concejalía de Juventud que apuesta por ofertar actividades tecnológicas y del mundo del videojuego, sin olvidar otras actividades relacionadas con el mundo del manga, actividades de cosplay, la cultura coreana, o los juegos de rol y estrategia.

2. Autorizar un gasto por importe máximo de 17.025,00 €, con cargo a la partida 2024-33701-2260901 del Presupuesto Municipal vigente (RC 2024.2.0011395).

13º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN SOCIEDAD DEPORTIVA FÚTBOL BASE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO TORNEO DE FÚTBOL CIUDAD DE YECLA “GORI” Y ACTO PRESENTACIÓN TEMPORADA 2024/2025 (EXPTE. n.º 960529T).-

Visto el escrito presentado por la Sociedad Deportiva Fútbol Base de fecha 20 de julio de 2024, por el que solicita autorización y colaboración para la organización del evento deportivo consistente en el acto de presentación de 10 equipos de dicha asociación para la temporada 2024/2025, en el Campo Municipal de Deportes de La Constitución, así como el uso de los vestuarios, a celebrar el viernes 13 de septiembre de 2024, a partir de las 19:00 horas; y el 14 de septiembre la actividad consistente en el torneo de fútbol Ciudad de Yecla “Gori”, sobre las 10:00 horas, en el Complejo Polideportivo Juan Palao Azorín.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 960529T y especialmente el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 7 de septiembre de 2024.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva no competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones Deportivas municipales de Yecla, y la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Visto que consta en el expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en el apartado 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirá de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa valoración de los mismos, cuyo importe se

hará constar en la correspondiente resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización para la organización y desarrollo de los eventos organizados por la Sociedad Deportiva Fútbol Base, consistentes en acto de presentación de 10 equipos de dicha asociación para la temporada 2024/2025, en el Campo Municipal de Deportes de La Constitución, y el uso de los vestuarios, a celebrar el viernes 13 de septiembre de 2024, a partir de las 19:00 horas; y el día 14 de septiembre, el torneo de fútbol Ciudad de Yecla “Gori”, sobre las 10:00 horas, en el Complejo Polideportivo Juan Palao Azorín, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de los eventos que se proponen en el indicado informe, consistentes en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de las citadas actividades, valoradas en 360,20 €.

4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás servicios municipales competentes, y las que consten en el referido informe.
- Cumplimiento de las disposiciones que resulten de aplicación, y entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y especialmente la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra, por ser una competición oficial.
- Cumplimiento de cuantas medidas se recogen en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente las indicaciones en cuanto a la utilización del Campo Municipal de Deportes de “La Constitución”.

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás servicios municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Cumplimiento de las medidas de cuidado y respeto a la superficie deportiva de césped natural de dicha instalación que constan en el informe de referencia y cuantas otras le sean impartidas por el servicio municipal competente.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la actividad deportiva. Además, la asociación organizadora deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad respecto de los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinando su desarrollo con la Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5. El organizador asume la plena responsabilidad de la aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberá cumplirse con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deban obtenerse por la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

14º.- SOLICITUD DE DÑA. Y D. DE MODIFICACIÓN DEL CATASTRO, CON CAMBIO DE TITULARIDAD A SU FAVOR DE PARCELAS CATASTRADAS A NOMBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, SITUADAS EN EL PARAJE DE LOS ALGEZARES Y CASTILLAREJOS (EXPDTES. 919636Y, 498676F, 586634W, 735838Y): MODIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 2024.-

A la vista del acuerdo 13º adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de junio de 2024.

Habiéndose apreciado la existencia de error material en la identificación catastral de la finca registral número 25.492, propiedad de Dña., procede la modificación del enunciado y de la parte dispositiva del citado acuerdo.

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 919636Y, 498676F, 586634W, 735838Y.

Vistas las solicitudes presentadas por Dña. de modificación del Catastro de Bienes Inmuebles Rústicos para cambio de titularidad, a su favor, de la parcela 164 (en parte) del polígono catastral 84, finca registral número 25.492, incluida, por error, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (R.E. Núm. 9.200, de 14/11/2014; R.E. Núm. 6.326, de 15/06/2016; R.E. Núm. 7.269, de 11/07/2016, y R.E. Núm. 2.599, de 17/02/2023).

Vista la solicitud presentada por D. (R.E. Núm. 2.572, de

15/02/2021), en la que manifiesta ser propietario de las fincas registrales números 13.074 y 13.075, correspondientes a la subparcela a) de la parcela 152 del polígono catastral 129, situada en el Paraje de la Fuente Álamo, que, según indica, por error aparece catastrada a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, solicitando la modificación del Catastro para poner a su nombre dicha parcela.

Resultando que en el Registro de la Propiedad aparece inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla la finca objeto del expediente de deslinde 119/1960, denominada “Cerro y partido de los Algezares y Castillarejos”, al Tomo 65, Libro 40, finca registral número 3.662, monte comunal con una total superficie de 4.616.689 m². Según consta en la inscripción 1^a, esta finca fue cedida por don Juan, hijo del Infante Don Manuel, Adelantado Mayor del Reino de Murcia, con fecha 6 de Agosto de 1318, según certificación documentada librada por D. Francisco Muñoz y Muñoz, Alcalde Constitucional de Yecla, con fecha 21 de octubre de 1866.

Resultando que las parcelas catastrales a las que hacen referencia los Sres. y se encuentran ambas ubicadas dentro de la citada finca municipal, de aprovechamiento comunal.

Vistos los informes jurídicos obrantes en los expedientes 586634W y 498676F.

Habiendo acreditado fehacientemente los solicitantes la inscripción registral, a su favor, de las referidas parcelas, en la actualidad catastradas a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Resultando que para iniciar los trámites encaminados a la tramitación de un nuevo expediente de deslinde, o para la modificación del existente, de modo que se sustituya o corrija el anterior, al objeto de rectificar, en su caso, los errores que pudieran haberse producido en su confección, depurando el estado posesorio y la situación jurídica de los inmuebles incluidos dentro de su perímetro, ha de seguirse un complejo y prolongado procedimiento administrativo, regulado en la reglamentación vigente sobre bienes de las entidades locales.

Habida cuenta que aunque el deslinde consiste exclusivamente en un acto administrativo materialmente declarativo de un estado posesorio, mediante la práctica de las operaciones técnicas de comprobación y, en su caso, rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas, que en modo alguno implica el reconocimiento de la propiedad, es lo cierto, sin embargo, que de constatarse la existencia de los errores, imprecisiones o deficiencias puestos/as de manifiesto por los interesados, a la vista de los antecedentes de hecho y de los documentos incorporados a los respectivos expedientes, la clarificación de la situación posesoria podría llevar

aparejado, como efectivo derivado, el reconocimiento de la propiedad.

Siendo intención de este Ayuntamiento encontrar una fórmula conciliadora para que las justas pretensiones de los Sres. y puedan tener una concreción real e inmediata, tomando en consideración sus derechos cuando se practique un nuevo deslinde y amojonamiento del monte “Algezares y Castellarejos”, o cuando se modifique el actual.

Obrando en los expedientes 919636Y, 498676F, 586634W y 735838Y documentación gráfica, incorporada por los Servicios Técnicos Municipales, en la que se delimitan y señalan las líneas perimetrales respectivas de las fincas propiedad de Dña. y D. que a continuación se relacionan:

- Dña.: parcela 164 (en parte) del polígono catastral 84, finca registral número 25.492.

- D.: subparcela a) de la parcela 152 del polígono catastral 129, fincas registrales números 13.074 y 13.075.

Accediendo a lo solicitado por los interesados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Modificar el acuerdo 13º, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de junio de 2024, que queda definitivamente redactado en los términos que se señalan en los siguientes acuerdos, al haberse apreciado la existencia de error material en la identificación catastral de la finca registral número 25.492, propiedad de Dña.

2. Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales la práctica de las operaciones de apeo que resulten precisas sobre las parcelas delimitadas en los expedientes 919636Y, 498676F, 586634W, 735838Y, cuya titularidad es reclamada por Dña. y por D., a cuyo efecto habrán de colocarse los correspondientes piquetes conforme a los planos obrantes en los referidos expedientes, corriendo los gastos generados por dichas operaciones a cargo de los Sres. y

3. Reconocer, en consecuencia, la existencia de los indicados enclaves (parcela 164 en parte del polígono catastral 84, finca registral número 25.492; subparcela a) de la parcela 152 del polígono catastral 129, fincas registrales números 13.074 y 13.075) a favor de los Sres. y, quienes reclaman su titularidad, como fórmula conciliadora para que sus legítimas pretensiones, amparadas en sendas inscripciones registrales de los terrenos a su favor, puedan tener una concreción real e inmediata, tomando en consideración sus derechos a

resultas de lo que se derive cuando se practique un nuevo deslinde y amojonamiento del monte “Algezares y Castillarejos” o cuando se modifique el actual.

4. Aprobar el cambio de titularidad de las citadas parcelas en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, de su actual titular, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a favor de Dña. (parcela 164 en parte del polígono catastral 84) y D. (subparcela a) de la parcela 152 del polígono catastral 129).

5. Tomar nota del presente acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, finca con número de orden 1.1.020 (monte y partido de Algezares y Castillarejos), en el apartado q) relativo a observaciones.

15º.- PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE PARCHEO Y ASFALTADO (EXPTES. 968092Y, 971138D).-

1. Plan de seguridad y salud de la obra “Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla (Alfonso X El Sabio, Hernán Cortés e Infante D. Juan Manuel” (Expte. 968092Y).

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Involucra, S.L.

2. Plan de seguridad y salud de la obra “Parcheo de tramos de caminos rurales en el término municipal de Yecla (Umbría del Factor, Depósito, Anchura y Sax” (Expte. 971138D).

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L.

16º.- SOLICITUD DE DÑA. SOBRE ADJUDICACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO (EXPTE. 823991H).-

Visto el escrito de solicitud de Dña., de fecha 21 de julio de 2023, con registro de entrada núm. 12.688, en el que solicita un puesto de frutas y verduras en

el Mercado Municipal de San Cayetano.

Visto el informe emitido por la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria Dña. María Gracia Conejero-Caerols Gil, de fecha 5 de septiembre de 2024, del que resulta:

- Que el único puesto vacante es el 6L, destinado hasta quedar vacante a carnicería.
- Que en el Mercado de San Cayetano existen ya dos puestos destinados a venta de frutas y verduras.

Y estimando que no procede autorizar el cambio de destino del puesto, de carnicería a venta de frutas y verduras, por las siguientes razones:

- Por un lado, en el mercado de San Cayetano ya hay otros puestos de venta de frutas y verduras, que abastecen la demanda del público de tal producto.
- Y por otro, no conviene al interés público disminuir la diversidad en la oferta de productos actualmente existente en el mercado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar no procedente, por las razones expuestas, el cambio de destino del puesto 6L del Mercado de San Cayetano.
2. Denegar en consecuencia a Dña. la adjudicación del puesto 6L del Mercado de San Cayetano, para destinarlo a venta de frutas y verduras.

17º.- SOLICITUD DE D. SOBRE AUTORIZACIÓN APERTURA DE ZANJA EN CAMINO PÚBLICO CRB-57 (EXPTE. 971902P).-

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 6 de agosto de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 9 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización municipal de apertura de zanja en camino público CRB-57, en el entorno del polígono 13 parcela catastral 19, para conducción de riego, en los términos y condiciones expresados en el referido informe, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.
2. Con carácter previo a las obras se deberá constituir fianza por importe 300,00 euros, en garantía de la correcta reposición del firme afectado del camino.
3. Con carácter igualmente previo al inicio de la apertura de zanja, el interesado

deberá estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

18º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Epsilon Servicios Educativos, S.L.: Contrato de Servicios de “Escuelas Municipales de Vacaciones 2024/25 y 2025/26” (Expte. C.SE. 6/24) (Expte. 931170R).....14.868,48 €

2. Reducción de jornada del inspector de obras de Servicios Técnicos D. (Expte. 975213N).

Accediendo a lo solicitado por el interesado en escrito registrado de entrada con fecha 9 de septiembre de 2024, considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal de 9 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al inspector de obras de Servicios Técnicos D., reducción de jornada no retribuida de un 14,16% para cuidado de hijo menor de doce años, quedando su horario laboral de 8:45 a 15:00 horas, desde el 11 al 29 de septiembre de 2024.

3. Adjudicación del Contrato de Servicios de “Redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de rehabilitación del edificio de ‘Cazadores’ como centro multifuncional, dentro del Programa PIREP, Línea 2 Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation EU” (C.SE.17/23) (Expte. 854499E).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato de servicio de “Redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de rehabilitación del edificio de ‘Cazadores’ como centro multifuncional, dentro del Programa PIREP, Línea 2 Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation EU”, y en particular el acuerdo de la Mesa de

Contratación de fecha 22 de agosto de 2024, por el que se formuló Propuesta de Adjudicación a favor del único licitador del expediente, esto es la U.T.E. Neten Consultoria, S.L.L.-García Guisado S.C.P.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Precio: 1ª posición y el resto de cuestiones establecidas en los pliegos del contrato. Se trata del único licitador habida cuenta que fue el ganador del Concurso de Proyectos con intervención de jurado para la rehabilitación del edificio de 'Cazadores' como centro multifuncional de ocio, cultura y promoción económica de Yecla, de conformidad con lo establecido en el art. 168 d LCSP.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar a U.T.E. Neten Consultoria, S.L.L.-García Guisado S.C.P., por el precio de 114.950,00 € (95.000,00 €, mas 19.950,00 € correspondientes al 21 % de IVA) el Contrato de servicio de "Redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de rehabilitación del edificio de 'Cazadores' como centro multifuncional, dentro del Programa PIREP, Línea 2 Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation EU", de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del adjudicatario. (Partidas 2024-1522-627120 y 2024150-64006; R.C. 18523/2023).

3.2. Requerir a la U.T.E. Neten Consultoria, S.L.L.-García Guisado S.C.P., para que en el plazo máximo de quince días hábiles proceda a suscribir el documento de formalización del contrato.

3.3. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contratos, se dará

publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Seguridad en la Feria de Septiembre de Yecla, del 13 al 22 de septiembre de 2024” (Expte. 970100M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos, de 9 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a Selec Global Security S.A., por el precio total de 9.993,39 €, IVA incluido (Partida 338.22699), el Contrato Menor de Servicio de “Seguridad en la Feria de Septiembre de Yecla, del 13 al 22 de septiembre de 2024”.

4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla (ampliación aparcamiento Feria del Mueble, Rambla de Algezares y calle San Vicente)” (Expte. 968493E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras, de 10 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla (ampliación aparcamiento Feria del Mueble, Rambla de Algezares y calle San Vicente”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D., con un presupuesto total, IVA incluido, de 45.000,00 €.

5.2. Adjudicar a Alicaser, Obras y Servicios S.L., por el precio total de 44.959,07 €, IVA incluido (Partida 153.6320003), el Contrato Menor de Obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla (ampliación aparcamiento Feria del Mueble, Rambla de Algezares y calle San Vicente”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

5.3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D.

5.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Aprobación del presupuesto de otros gastos Feria Septiembre 2024 (Expte. 933718F).

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 9 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto de otros gastos Feria Septiembre 2024, por importe total de 47.782,90 € (partida presup. 2024-338-22699, RC 2024.2.0011461.000), según detalle obrante en el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 9 de septiembre de 2024.

7. Autorización de la instalación de atracciones de feria, puestos de comida y alimentación, casetas de tiro, tómbolas, puestos de venta y juguetería y similares, durante la Feria de Septiembre 2024 (Expte. 938840W).

Habiéndose aprobado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de junio de 2024, la convocatoria y bases que han de regir la selección de las instalaciones recreativas (aparatos y atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar en la Feria de

Septiembre 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 10 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Autorizar la instalación de las siguientes atracciones de feria, puestos de comida y alimentación, casetas de tiro, tómbolas, puestos de venta y juguetería y similares, durante la Feria de Septiembre 2024:

| NOMBRE | ATRACCIÓN / PUESTO |
|---|--------------------------------|
| | Churros y patatas fritas |
| | Pista americana |
| | Jumping |
| | Hinchable Mario |
| | Turrone |
| | Hamburguesería con terraza |
| | Algodón |
| | Beach Buggy |
| | Coches de choque |
| V.B. Grupo Atracciones S.L. | Superratón |
| Bañuls Attraction Events | Gigant Maxx |
| | Boxeo |
| Atracciones Aladino, S.L. | Prision Arkham |
| | Kebac Salah |
| Eventos Gastronómicos y Medievales Mesón Boutique, SL | Mesón con terraza |
| | Foon food: Hot dog |
| | Street food burger |
| | La Yenca: hamburguesas y snack |
| | Botana: mexicano |

7.2. Condicionar la anterior autorización a la presentación por los interesados, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, de certificado emitido por Técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, relativo al correcto

montaje de la atracción ferial, así como toda la documentación indicada en la Declaración Responsable de atracciones y puestos de feria.

7.3. En caso de que las actividades generasen algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

8. Proyecto Municipal de Actividad Física y Deporte, temporada 2024/2025 (Expte. 971959T).

A la vista del informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 9 de septiembre de 2024, que cuenta con el VºBº del Concejal delegado de deportes, y del proyecto elaborado por el Servicio Municipal de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar el Proyecto de Actividad Física y Deporte, temporada 2024/2025, el cual, debidamente diligenciado por la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Municipal de Deportes, ofreciendo el siguiente resumen:

- Área y plan municipal de actividad física y salud.
- Área de competiciones y eventos deportivos.
- Área de fomento y asociacionismo.

8.2. Los gastos concretos que se generen por cada uno de los programas o actividades incluidos en el Proyecto deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

9. Solicitud de autorización y colaboración del Club de Ajedrez Municipal Yeclano para la organización del evento deportivo “51ª Edición Torneo Feria de Yecla 2024” (Expte. 968444M).

Visto el escrito y documentación adjunta presentado por D., en representación del Club de Ajedrez Municipal Yeclano, de fecha 18 de agosto de 2024, por el que solicita autorización y colaboración para organización del evento deportivo competitivo y no oficial denominado “51ª Edición Torneo Feria de Yecla 2024”, a celebrar el próximo 14 de septiembre de 2024, en el Pabellón Jose Ortega Chumilla.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 968444M y especialmente los informes emitidos al respecto por el Coordinador Deportivo y por el Director del Servicio Municipal de Deportes, ambos de fecha 9 de septiembre de 2024.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa: R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia, Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla, Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder autorización al Club de Ajedrez Municipal Yeclano para la organización y desarrollo del evento deportivo “51ª Edición Torneo Feria de Yecla 2024”, a desarrollar en el Pabellón Jose Ortega Chumilla, el próximo sábado 14 de septiembre, a partir de las 08:00 horas, conforme a las condiciones reflejadas en los informes de referencia.

9.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

9.3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 455,30 €.

9.4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, especialmente la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.
- Cumplimiento de cuantas medidas se indican en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, que sean de aplicación.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Establecer medidas de control y protección de la instalación y especialmente de la pista.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Presentación de la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, así como memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

9.5. El organizador asume la plena responsabilidad de la aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

9.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

9.7. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que se establezcan en cada momento por dichas autoridades.

10. Trail nocturno Feria de Yecla 2024, organizado por el Club Fondistas Yecla (Expte. 959307X).

Visto el escrito y documentación adjunta presentado por el Club Fondistas Yecla, registrado de entrada los días 17 de julio, 5, 26, 27 y 28 de agosto de 2024, sobre organización de la actividad “Trail Nocturno Feria 2024”, a celebrar el próximo día 17 de septiembre de 2024, consistente en una actividad deportiva no competitiva de trail running nocturna, en un recorrido circular por la zona de los Castillarejos y el Colorao, con salida desde el Recinto Ferial (Caseta Municipal), a partir de las 20,30 horas.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 959307X, y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, de 29 de julio de 2024.
- Coordinador Deportivo Municipal, de 29 de julio de 2024.

- Servicio Municipal de Medio Ambiente, de 2 de agosto de 2024.
- Policía Local, de 6 de agosto de 2024.
- Inspectora de Sanidad Municipal, de 6 de septiembre de 2024.
- Programadora de Cultura y Festejos, de 9 de septiembre de 2024.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 9 de septiembre de 2024.

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones; Reglamento General de circulación.

Estimando que, entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que han de cumplirse en el evento deportivo, se citan expresamente las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia, según Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder autorización al Club Deportivo Fondistas Yecla para la organización de la actividad “Trail Nocturno Feria 2024”, a celebrar el 17 de septiembre de 2024, consistente en una actividad deportiva no competitiva de trail running nocturna, en un recorrido circular por la zona de los Castillarejos y el Colorao, con salida desde el Recinto Ferial (Caseta Municipal), conforme a las condiciones, ubicación y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes.

10.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de la actividad, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para su correcto desarrollo.

10.3. Los gastos que se generen al Ayuntamiento como consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de su cuantía.

10.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración de la actividad cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales, y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente, y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la recogida y limpieza de la vía pública afectada y de la caseta municipal.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Cumplimiento en todo momento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Indicación expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados siguiendo las indicaciones que constan en el informe del Servicio de Agua y Medio Ambiente y de los Servicios Técnicos Municipales.
- Respeto de las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del Medio Ambiente frente al

Ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones.

- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrolla el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- No arrojar basuras o residuos, debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de que se lleve a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y, al menos, éstos deberán ser retirados en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del evento.
- Los participantes deben cumplir las normas de tráfico como peatones, debiendo de portar elementos retroreflectantes entre el ocaso y la salida del sol. Además, en el lado más próximo al centro de la calzada, habrán de llevar las luces necesarias para precisar su situación y dimensiones, las cuales serán de color blanco o amarillo hacia adelante y rojo hacia atrás y, en su caso, podrán constituir un solo conjunto.
- Comunicar a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Obtener de los organismos competentes, o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y desarrollo de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la misma a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de adoptar las medidas oportunas.
- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y específicamente la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

10.5. El organizador asume la plena responsabilidad de la aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y

disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

10.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

10.7. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que dichas autoridades establezcan en cada momento.

11. Solicitud de la Peña Taurina Yeclana sobre cesión de uso de la Plaza de Toros Municipal, el día 21 de septiembre de 2024, para celebración de espectáculo ecuestre, con motivo de la Feria de Septiembre 2024 (Expte. 974263T).

Visto el escrito presentado por la Peña Taurina Yeclana con fecha 3 de septiembre de 2024, por el que solicita la cesión de uso de la Plaza de Toros Municipal, el día 21 de septiembre de 2024, a partir de las 19:30 horas, para la celebración, en colaboración con la empresa, de un espectáculo público ocasional o extraordinario, de interés artístico, y de naturaleza ecuestre, denominado “La Doma en el Aire”, con un aforo máximo aproximado, según se deriva de la documentación obrante en expediente, cuantificable en 4.500 personas.

Vistos los informes obrantes en expediente, emitidos por los responsables de los servicios que se indican:

- D. Antonio Ortega Martínez (Arquitecto Técnico Municipal), de fecha 05/03/2024.
- D. Diego Ortega Soriano (Ingeniero Técnico Industrial Municipal), de fecha 06/09/2024.
- Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla (Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal), de fecha 06/09/2024.
- D. Pascual Ibáñez Beneito (Inspector-Jefe Acctal. de la Policía Local), de fecha 08/09/2024.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de fecha 09/09/2024.

Y habida cuenta que el evento se solicita como una actividad recreativa extraordinaria, promovida por un organizador privado, en un local de titularidad municipal, resulta de aplicación lo dispuesto en el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como lo establecido en las Disposiciones Octava y Novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reactivación de la Actividad Empresarial y el Empleo a través de la Liberalización y de la Suspensión de las Cargas Burocráticas.

En consecuencia, dado que el aforo previsto del evento es superior a 150 personas, los acuerdos que se adopten lo serán de forma condicionada a que la actividad sea objeto de autorización administrativa previa ante el órgano autonómico competente en materia de espectáculos públicos, autorización administrativa a la que se acompañarán los informes municipales anteriormente relacionados, que habrán de ser aprobados y remitidos a la Peña Taurina Yeclana junto con la notificación del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder a la Peña Taurina Yeclana la cesión de uso de la Plaza de Toros Municipal, el día 21 de septiembre de 2024, para la celebración, en colaboración con la empresa, de un espectáculo público ocasional o extraordinario, de interés artístico, y de naturaleza ecuestre, denominado “La Doma en el Aire”.

11.2. La Peña Taurina Yeclana deberá coordinar con la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal las tareas de limpieza y conservación de las instalaciones de la Plaza de Toros (zona ruedo, gradas, pasillos de acceso y tránsito de público, aseos), debiendo quedar éstas en perfectas condiciones de mantenimiento y limpieza.

11.3. Con carácter previo al montaje de las instalaciones, la Peña Taurina Yeclana deberá depositar en la Caja Municipal fianza por importe de 500,00 euros, en garantía de la correcta ejecución de las tareas de limpieza y conservación de las instalaciones de la Plaza de Toros (zona ruedo, gradas, pasillos de acceso y tránsito de público, aseos). Dicha fianza le será devuelta una vez finalizada la actividad, previa solicitud de los interesados, siempre que el espacio no hubiera sufrido daño alguno y se hubiera llevado a cabo su adecuada limpieza.

11.4. En el caso de que la actividad genere gastos en concepto de derechos de autor, el pago de los mismos, y todas las gestiones a realizar con la SGAE, serán de cuenta de los

organizadores de la actividad.

11.5. Aprobar el informe municipal de viabilidad de la actividad recreativa ocasional o extraordinaria consistente en la celebración por la Peña Taurina Yeclana, en colaboración con la empresa, de un espectáculo público ocasional o extraordinario, de interés artístico, y de naturaleza ecuestre, denominado “La Doma en el Aire”, en la Plaza de Toros Municipal, el día 21 de septiembre de 2024. El informe municipal de viabilidad está integrado por los informes emitidos por los responsables de los servicios que se indican:

- D. Antonio Ortega Martínez (Arquitecto Técnico Municipal), de fecha 05/03/2024, sobre seguridad estructural del recinto.
- D. Diego Ortega Soriano (Ingeniero Técnico Industrial Municipal), de fecha 06/09/2024, sobre compatibilidad urbanística, condiciones del tráfico rodado y vías específicas de acceso y salida, sobre Ordenanza Municipal de Ruidos, seguridad estructural del recinto, salubridad y accesibilidad.
- Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla (Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal), de fecha 06/09/2024, sobre aspectos sanitarios y veterinarios.
- D. Pascual Ibáñez Beneito (Inspector-Jefe Acctal. de la Policía Local), de fecha 08/09/2024, sobre viabilidad de la actividad en relación con el tráfico rodado y las vías específicas de acceso y salida del mismo.

11.6. Remitir a la Peña Taurina Yeclana, junto con la notificación del presente acuerdo, los informes municipales anteriormente relacionados.

11.7. Condicionar la efectividad de los anteriores acuerdos a la obtención por los interesados, del órgano autonómico competente, de la preceptiva autorización administrativa previa para la celebración de espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, en los términos previstos en el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con las Disposiciones Octava y Novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reactivación de la Actividad Empresarial y el Empleo a través de la Liberalización y de la Suspensión de las Cargas Burocráticas.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos.